



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Sexto Civil Municipal Ibagué Tolima

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ TOLIMA
Ibagué doce de septiembre de Dos Mil Veinticuatro

PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	ARMANDO MARTÍNEZ PARRA
DEMANDADO:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
RADICACIÓN:	006-2023-00360-00

Integrada la litis, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, reservándose este Despacho Judicial la facultad otorgada por el párrafo de tal canon, esto es, surtir el trámite de la audiencia señalada en el artículo 373, en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: Señalamiento De Fecha Y Hora Para Audiencia:

SEÑALAR fecha las 3pm del 05 de febrero de 2025, a efectos de celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso de ser posible, la cual se realizará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

ADVERTIR a las partes que la presencia a la audiencia será de forma virtual, donde se dará lugar el interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, si estos no comparecen se realizará con aquellas.

PREVENIR a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372, referidas a: a: i) La inasistencia injustificada de alguna de las partes, conlleva la presunción cierta de los hechos en que se funden ya sea la demanda o las excepciones; ii) sino concurre ninguna de las partes, vencido el término de la justificación por la inasistencia, se declarará terminado el proceso y finalmente la imposición de multa pecuniaria correspondiente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Sexto Civil Municipal Ibagué Tolima

AVISAR a las partes y a sus apoderados para que, en la audiencia, presenten los documentos y los testigos, referidos en la demanda y en la contestación, que se decreten como prueba.

SEGUNDO: Decreto De Pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

1. Historia Clínica del señor ARMANDO MARTÍNEZ PARRA emitida por la Clínica de Ojos.
2. Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional expedido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DEL TOLIMA.
3. Cedula de ciudadanía del señor ARMANDO MARTÍNEZ PARRA.
4. Valoración de pérdida laboral de la Sociedad de SERVICIOS PROFESIONALES DEL TOLIMA SERPETROL S.A.S.
5. Tabla de Amortización expedido el mes de septiembre de 2022 por la entidad Financiera BANCO GNB SUDAMERIS.
6. Copia del título valor correspondiente a un Pagaré a la Orden dado en garantía del crédito No. 106681366 titular BANCO GNB SUDAMERIS.
7. Carta de Instrucciones del título valor correspondiente a un Pagaré a la Orden dado en garantía del crédito No. 106681366 titular BANCO GNB SUDAMERIS.
8. Solicitud de la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES con radicado No. 994000000002, emitida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en favor del asegurado ARMANDO MARTINEZ PARRA.
9. Texto Informativo de las Principales Condiciones de la Póliza emitida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Sexto Civil Municipal Ibagué Tolima

10. Condiciones Generales de Póliza de Seguro de Vida Grupo de deudores sector tradicional.

11. Oficio del 24 de abril del año 2023 emitido por la entidad Financiera BANCO GNB SUDAMERIS.

12. Oficio del 15 de noviembre del 2022 emitido por la Aon Service Colombia S.A.

13. Oficio del 03 de noviembre del 2022 emitido ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

14. Oficio del 24 de abril del año 2023 emitido por la entidad Financiera BANCO GNB SUDAMERIS.

15. Certificado expedido BANCO GNB SUDAMERIS, sobre la vinculación contractual entre el ente financiero y ARMANDO MARTINEZ PARRA desde el año 2015.

16. Descuentos realizados por CASUR de la mesada pensional en los periodos de agosto del año 2022 hasta febrero del año 2023.

17. Reclamación del seguro realizada el 27 de septiembre de 2022 y 26 de abril de 2023.

18. Mensaje de datos que hace constar la remisión de respuesta al requerimiento realizado el 27 de septiembre de 2022.

19. Oficio del 15 de mayo del año 2023 emitido por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

20. Caratula de la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES con radicado No. 994000000001 emitida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

21. certificación condiciones del seguro vida grupo deudores – créditos de libranza BANCO GNB SUDAMERIS - PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES con radicado No. 994000000001.

22. Caratula de la PÓLIZAS DE VIDA GRUPO DE DEUDORES con radicado No. 994000000003 emitida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.



23. PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES con radicado No. 994000000002 emitida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
24. Certificación de condiciones del seguro vida grupo deudores – créditos de libranza BANCO GNB SUDAMERIS - PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES con radicado No. 994000000002.
25. Caratula de la PÓLIZAS DE VIDA GRUPO DE DEUDORES con radicado No.994000000002 emitida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
26. Certificación condiciones del seguro vida grupo deudores – créditos de libranza BANCO GNB SUDAMERIS - PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES con radicado No. 994000000003.
27. Oficio del 21 de junio del año 2023 emitido por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
28. Mensaje de datos de Requerimiento extrajudicial realizado el 30 de mayo de 2023.
29. Requerimiento extrajudicial realizado el 30 de mayo de 2023.
30. Poder especial con su respectivo mensaje de datos.
31. Certificado de existencia y representación legal de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
32. Constancia de no acuerdo emitida por la PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS PARA ASUNTOS CIVILES.
33. Derecho de petición dirigido a la CAJA DE SUELDOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

DOCUMENTAL:

1. Copia de la Póliza de Seguro No. 9940000003 con su respectivo condicionado particular y general.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Sexto Civil Municipal Ibagué Tolima

2. Objeción presentada por Aseguradora Solidaria de Colombia O.C. frente a la reclamación del señor Armando Martínez Parra.
3. Derecho de petición radicado ante la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
4. Derecho de petición radicado ante la Clínica Nuestra Señora del Rosario de Ibagué.
5. Derecho de petición radicado ante la Clínica de los Ojos del Tolima.

BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

DOCUMENTAL:

- 1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- 2. Solicitud Individual para Seguro de Vida Grupo Deudores vigente para el crédito No. 106681366.
- 3. Históricos de pagos de los créditos de libranza No. 104339811 (104224465), 104866324, 104866333, 105382746, 105968702, 106126397, 106224860, 106479504 y 106681366.
- 4. Tabla de amortización de la obligación vigente No. 106681366.
- 5. Documentos suscritos por el demandante para las obligaciones No. 106479504 y 106681366.
- 6. Formato Solicitud Retanqueo Especial suscrito por el demandante para el crédito vigente No. 106681366.
- 7. Reglamentos de Crédito de Libranza.
- 8. Formatos Solicitud Individual para Seguro de Vida Grupo Deudores suscritos para las obligaciones No. 104339811 (104224465), 104866324, 104866333, 105382746, 105968702, 106126397, 106224860, 106479504.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Sexto Civil Municipal Ibagué Tolima

- 9. Copia de la póliza VGD No. 994000000003 emitida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, vigente desde el 30 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, y certificado de coberturas.
- 10. Solicitud de libranza Libre Inversión.
- 11. Comunicación de respuesta emitida por el Banco a la demandante de fecha 24 de abril de 2023.
- 12. Copia de la comunicación emitida por la compañía aseguradora de fecha 03 de noviembre de 2022 y comunicación remitida al cliente por parte de AON Colombia Corredores de Seguros.
- 13. Autorización de descuento y desembolso suscrita por el demandante para ejecutar los descuentos en su nómina a favor de la entidad que apodero.
- 14. Documentos suscritos por el demandante para cada solicitud de crédito.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Para que el demandante ANTONIO MARTÍNEZ PARRA, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formule en audiencia pública el demandado, sobre los hechos de la demanda y especialmente sobre los que soportan los medios exceptivos.

DECLARACIÓN DE PARTE

- Representante Legal de las demandadas sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y

TESTIMONIALES:

- Se niega el testimonio de ANGELA CASTRO, y ANA MARÍA BARÓN MENDOZA toda vez que estas no se encuentran identificadas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Sexto Civil Municipal Ibagué Tolima

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Se ordena oficiar a la CAJA DE SUELDOS DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR), con el fin de que se aporte con destino al presente proceso copia de los egresos e ingresos de la mesada pensional, como los desprendibles de pago que recibe el señor ARMANDO MARTÍNEZ PARRA como beneficiario pensional, entre los periodos de 27 de mayo del año 2021 hasta el 27 Julio del año 2023.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Se requiere al BANCO GNB SUDAMERIS S.A., para que con destino al proceso aporte recibos, factura, transacciones y/o desprendibles de pago en destino del crédito No. 106681366, entre los periodos comprendidos el 27 de mayo del año 2021 a la fecha que se resuelva la petición probatoria.

Se requiere a DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, exhibir, la Historia Clínica del paciente Armando Martínez Parra correspondiente al periodo que va desde el año 2010 hasta el año 2023. Oficiese.

Se ordena al demandante Armando Martínez Parra que exhiba su Historia Clínica correspondiente al periodo que va desde el año 2010 hasta el año 2023 en la Audiencia respectiva.

CÓPIESE, NOTIFIQUE, Y CÚMPLASE.

MARTHA FELISA CARVAJALINO CONTRERAS

Juez

ALP